

ADOLFODOMINGUEZ

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (MAYO 2024)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (PUNTO OCTAVO) DEL ORDEN DEL DÍA).

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) en relación con la modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado conveniente someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales que se indican a continuación. Esta propuesta de modificación supone una modificación parcial de los Estatutos Sociales.

Se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la propuesta de modificación del artículo 2 (“*Objeto*”) y del artículo 20 (“*Cargos en el Consejo*”) con el objeto de alinear los Estatutos Sociales de la Sociedad con el compromiso medioambiental y las políticas en materia de ESG (*Environmental, Social and Governance*) de Adolfo Domínguez. En particular, se incluye el compromiso de la Sociedad de generar un impacto positivo en el entorno en el que opera.

El Consejo de Administración considera que la modificación de la redacción propuesta del artículo 2 (“*Objeto*”) no supone una modificación sustancial del objeto social en la medida en que únicamente implica la inclusión de una precisión adicional que en ningún caso altera las actividades que constituyen el objeto social de Adolfo Domínguez.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, somete a la aprobación de la Junta General la modificación de dos artículos de los Estatutos Sociales en un único bloque en la medida en que las referidas modificaciones no tienen autonomía propia.

ADOLFODOMINGUEZ

3. MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se propone modificar los artículos 2 (“Objeto”) y 20 (“Cargos en el Consejo”) de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez que, en lo sucesivo, tendrán el siguiente tenor literal:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 2. Objeto.	Artículo 2. Objeto.
2.1. Constituye su objeto social:	2.1. Constituye su objeto social:
a) La fabricación, adquisición, venta y comercialización al por menor y por mayor, importación y exportación de prendas confeccionadas, calzado, bolsos, marroquinería, pañuelos, artículos de papelería, de perfumería y de bisutería, gafas y toda clase de complementos, así como ropa del hogar, muebles y objetos de decoración, tejidos, géneros de punto y textiles, artículos de vestuario y adornos personales, así como la venta de los mismos a través de medios electrónicos (venta on line).	a) La fabricación, adquisición, venta y comercialización al por menor y por mayor, importación y exportación de prendas confeccionadas, calzado, bolsos, marroquinería, pañuelos, artículos de papelería, de perfumería y de bisutería, gafas y toda clase de complementos, así como ropa del hogar, muebles y objetos de decoración, tejidos, géneros de punto y textiles, artículos de vestuario y adornos personales, así como la venta de los mismos a través de medios electrónicos (venta on line).
b) Creación y comercialización de diseños, bocetos, patrones y marcas para dichos productos.	b) Creación y comercialización de diseños, bocetos, patrones y marcas para dichos productos.
c) Creación, explotación y gestión de tiendas y almacenes de depósito de mercancías de todo tipo.	c) Creación, explotación y gestión de tiendas y almacenes de depósito de mercancías de todo tipo.
d) Prestación de servicios comerciales, de búsqueda y selección de proveedores y suministradores de bienes y servicios, gestión de compras, control de proveedores y de la calidad y precio de los productos suministrados, asesoramiento y control logístico, servicios administrativos y de asesoramiento, gerencia, marketing, contabilidad, estudios y gestión de sistemas empresariales, publicidad, y controles de calidad, normalización, homologación e innovación tecnológica.	d) Prestación de servicios comerciales, de búsqueda y selección de proveedores y suministradores de bienes y servicios, gestión de compras, control de proveedores y de la calidad y precio de los productos suministrados, asesoramiento y control logístico, servicios administrativos y de asesoramiento, gerencia, marketing, contabilidad, estudios y gestión de sistemas empresariales, publicidad, y controles de calidad, normalización, homologación e innovación tecnológica.
e) Investigación y desarrollo de nuevos productos y mejora y optimización de los procesos de fabricación, distribución y venta en el campo textil, confección y diseño.	e) Investigación y desarrollo de nuevos productos y mejora y optimización de los procesos de fabricación, distribución y venta en el campo textil, confección y diseño.
f) Realización de cursos de perfeccionamiento tecnológico y prestación de servicios tecnológicos en el campo textil, confección y diseño.	f) Realización de cursos de perfeccionamiento tecnológico y prestación de servicios tecnológicos en el campo textil, confección y diseño.

ADOLFODOMINGUEZ

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>2.2. La Sociedad podrá asimismo desarrollar las actividades integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.</p>	<p>2.2. La Sociedad podrá asimismo desarrollar las actividades integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.</p>
	<p><u>2.3. En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la Sociedad, las personas relacionadas con ésta, otros grupos de interés y el medioambiente.</u></p>
<p>Artículo 20. Cargos en el Consejo.</p>	<p>Artículo 20. Cargos en el Consejo.</p>
<p>Salvo que al proceder a su elección, la Junta General los designara con sus cargos, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.</p>	<p>Salvo que al proceder a su elección, la Junta General los designara con sus cargos, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.</p>
<p>Para desempeñar el cargo de Presidente será necesario:</p>	<p>Para desempeñar el cargo de Presidente será necesario:</p>
<p>a) haber ejercido con anterioridad el cargo de Consejero durante un mínimo de tres años, o el de Presidente, cualquiera que sea el plazo; o</p>	<p>a) haber ejercido con anterioridad el cargo de Consejero durante un mínimo de tres años, o el de Presidente, cualquiera que sea el plazo; o</p>
<p>b) ser elegido con el voto favorable de dos tercios de los Consejeros.</p>	<p>b) ser elegido con el voto favorable de dos tercios de los Consejeros.</p>
<p>Además, el Consejo elegirá un Secretario y podrá nombrar un Vicesecretario, nombramientos que podrán recaer en alguno de sus miembros o bien en personas ajenas al Consejo, con aptitud para desempeñar las funciones propias de dichos cargos.</p>	<p>Además, el Consejo elegirá un Secretario y podrá nombrar un Vicesecretario, nombramientos que podrán recaer en alguno de sus miembros o bien en personas ajenas al Consejo, con aptitud para desempeñar las funciones propias de dichos cargos.</p>
<p>En caso de que el nombramiento de Secretario y/o Vicesecretario recayera en personas ajenas al Consejo, las personas que desempeñen dichos cargos tendrán voz pero no voto en los acuerdos que tome el Consejo de Administración.</p>	<p>En caso de que el nombramiento de Secretario y/o Vicesecretario recayera en personas ajenas al Consejo, las personas que desempeñen dichos cargos tendrán voz pero no voto en los acuerdos que tome el Consejo de Administración.</p>
<p>La categoría de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.</p>	<p>La categoría de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.</p>
<p>En caso de que el Presidente del Consejo tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros</p>	<p>En caso de que el Presidente del Consejo tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros</p>

ADOLFODOMINGUEZ

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>ejecutivos, designará a un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo.</p>	<p>ejecutivos, designará a un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo.</p>
<p>El Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.</p>	<p>El Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.</p>
	<p><u>Asimismo, en el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la Sociedad y de sus filiales; los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente relacionadas con la Sociedad, como, por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.</u></p>

ADOLFODOMINGUEZ

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.

"OCTAVO.- Examen y aprobación de la modificación de los artículos 2 ("Objeto") y 20 ("Cargos en el consejo") de los Estatutos Sociales.

Se acuerda modificar la redacción de los artículos 2 ("Objeto") y 20 ("Cargos en el consejo") de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán el siguiente tenor literal, respectivamente:

"ARTÍCULO 2.- OBJETO

2.1. Constituye su objeto social:

- a) La fabricación, adquisición, venta y comercialización al por menor y por mayor, importación y exportación de prendas confeccionadas, calzado, bolsos, marroquinería, pañuelos, artículos de papelería, de perfumería y de bisutería, gafas y toda clase de complementos, así como ropa del hogar, muebles y objetos de decoración, tejidos, géneros de punto y textiles, artículos de vestuario y adornos personales, así como la venta de los mismos a través de medios electrónicos (venta on line).
- b) Creación y comercialización de diseños, bocetos, patrones y marcas para dichos productos.
- c) Creación, explotación y gestión de tiendas y almacenes de depósito de mercancías de todo tipo.
- d) Prestación de servicios comerciales, de búsqueda y selección de proveedores y suministradores de bienes y servicios, gestión de compras, control de proveedores y de la calidad y precio de los productos suministrados, asesoramiento y control logístico, servicios administrativos y de asesoramiento, gerencia, marketing, contabilidad, estudios y gestión de sistemas empresariales, publicidad, y controles de calidad, normalización, homologación e innovación tecnológica.
- e) Investigación y desarrollo de nuevos productos y mejora y optimización de los procesos de fabricación, distribución y venta en el campo textil, confección y diseño.
- f) Realización de cursos de perfeccionamiento tecnológico y prestación de servicios tecnológicos en el campo textil, confección y diseño.

2.2. La Sociedad podrá asimismo desarrollar las actividades integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

2.3. En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas relacionadas a ésta, otros grupos de interés y el medioambiente."

"ARTÍCULO 20. CARGOS EN EL CONSEJO

Salvo que al proceder a su elección, la Junta General los designara con sus cargos, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

ADOLFODOMINGUEZ

Para desempeñar el cargo de Presidente será necesario:

- a) haber ejercido con anterioridad el cargo de Consejero durante un mínimo de tres años, o el de Presidente, cualquiera que sea el plazo; o*
- b) ser elegido con el voto favorable de dos tercios de los Consejeros.*

Además, el Consejo elegirá un Secretario y podrá nombrar un Vicesecretario, nombramientos que podrán recaer en alguno de sus miembros o bien en personas ajenas al Consejo, con aptitud para desempeñar las funciones propias de dichos cargos.

En caso de que el nombramiento de Secretario y/o Vicesecretario recayera en personas ajenas al Consejo, las personas que desempeñen dichos cargos tendrán voz pero no voto en los acuerdos que tome el Consejo de Administración.

La categoría de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

En caso de que el Presidente del Consejo tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, designará a un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo.

El Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Asimismo, en el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la Sociedad y de sus filiales; los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente relacionadas con la Sociedad, como, por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.”

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de abril de 2024.